

**Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal
ubicada en el partido de Moreno**

La Plata, 28 de marzo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.078-7844/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público— la fracción de tierra fiscal ubicada en Barrio "La Granja", jurisdicción del partido de Moreno, nombrada catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Manzana 64c, Pargela 7, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 74-176-59 e inscripta al folio 2894 del año 1977, del Registro del citado partido.

Art. 2º Dónase al Obispado de Morón la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a Iglesia, Sala de Primeros Auxilios, Jardín de Infantes y actividades complementarias y anexas.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo precedente, se operara la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos noventa (9.290).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la donación al Obispado de Morón, de una fracción de tierra fiscal ubicada en Lomas de Marilo, jurisdicción del partido de Moreno.

La aludida fracción constituye una reserva de uso público de propiedad de la provincia de Buenos Aires por imperio de la ley 3.487, habiéndose inscripto su dominio al folio 2894, año 1977, del Registro del partido de Moreno.

Sobre el mencionado bien, se han erigido una Iglesia, Sala de Primeros Auxilios y Jardín de Infantes —los que se encuentran en pleno funcionamiento desde el año 1968— que satisfacen las necesidades de orden religioso, espiritual, social y educativo de un vasto sector de la comunidad, constituida en su mayor parte por familias de precarios recursos económicos.

En consecuencia, evaluando las razones invocadas que presuponen indudables beneficios para la población del lugar, el Estado provincial accede mediante la sanción de la presente ley, a donar al citado Obispado la referida tierra, previa desafectación de su destino originario.